28 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1997, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante el sistema de libre designación, diversos puestos de trabajo vacantes en el organismo.*

Conforme a lo dispuesto por el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y el artículo 52 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado aprobado mediante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 3 del Decreto 90/1997, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las competencias de los órganos provisionales de la Universidad «Rey Juan Carlos» hasta la aprobación de sus Estatutos, en ejecución del Acuerdo de la Comisión Gestora de la Universidad y con la conformidad de la Consejería de Educación y Cultura, resuelve convocar para su cobertura, mediante el sistema de libre designación, los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes, ajustándose al modelo que figura como anexo II, al excelentísimo señor Rector-Presidente de la Universidad «Rey Juan Carlos», dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y serán presentadas en el Registro General de la Universidad «Rey Juan Carlos» [calle Independencia, 12, 28931 Móstoles (Madrid)] o en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.—A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Madrid, 17 de diciembre de 1997. El Rector-Presidente, Guillermo Calleja Pardo.

ANEXO I

Gerencia General

Número de orden: 1. Código RPT 20.01F. Número de plazas: Una. Denominación del puesto: Jefe/a de la Secretaría de la Gerencia General. Nivel: 18. Grupo: C/D. Complemento específico: 1.202.696 pesetas. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Oficina Técnica

Número de orden: 2. Código RPT 20.11.F. Número de plazas: Una. Denominación del puesto: Director/a de la Oficina Técnica. Nivel: 29. Grupo: A. Complemento específico: 3.899.688 pesetas. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Número de orden: 3. Código RPT 20.12 y 13.F. Número de plazas: Dos. Denominación del puesto: Arquitecto Técnico-Jefe de Servicio. Nivel: 26. Grupo: A/B. Complemento específico: 1.939.680 pesetas. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Área de Recursos y Gestión Económica

Número de orden: 4. Código RPT 20.31F. Número de plazas: Una. Denominación del puesto: Jefe/a del Servicio. Nivel: 26. Grupo: A/B. Complemento específico: 1.939.680 pesetas. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Área de Recursos Humanos y Organización

Número de orden: 5. Código RPT 20.41F. Número de plazas: Una. Denominación del puesto: Jefe/a del Servicio. Nivel: 26. Complemento específico: 1.939.680 pesetas. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Área de Gestión Académica y Alumnos

Número de orden: 6. Código RPT 20.61F. Número de plazas: Una. Denominación del puesto: Jefe/a del Servicio. Nivel: 26. Complemento específico: 1.939.680 pesetas. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

UNIVERSIDADES

Organismo: UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a que pertenece:	Número de Registro de Personal :

Domicilio (calle y número):	Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio/Comunidad Autonóma/Universidad:	Dependencia:	Localidad:

Denominación del puesto de trabajo:	Nivel C. destino:	C. específico:	Grado consolidado:	Fecha de posesión:

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha ..... («BOE» de .....) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de trabajo	Nivel	Centro directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

En ....., a ..... de ..... de 19 .....

EXCMO. SR. RECTOR-PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
Independencia, 12
28931 Móstoles
MADRID

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

29 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, sobre resolución de tres expedientes de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de noviembre de 1997, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de beneficios del Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía;

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de noviembre de 1997. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO

Por Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, fue convocado concurso para la concesión de beneficios a las empresas que realizasen inversiones productivas y creasen puestos de trabajo en la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha. En el artículo 4.º de este Real Decreto quedaron modificadas las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º del Real Decreto 1464/1981, de 19 de junio. En la disposición final segunda de dicho Real Decreto se estableció su aplicación a todos los expedientes que se encontrasen en tramitación en la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, cualquiera que fuese su situación administrativa. Asimismo, en su disposición final tercera derogó parcialmente el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, quedando vigente, entre otros, su artículo 7.º, relativo a la resolución de las incidencias producidas con posterioridad a la concesión de dichos beneficios.

Los expedientes de beneficios, que se resuelven por el presente Acuerdo, corresponden todos ellos a solicitudes presentadas con anterioridad a la creación y delimitación de las Zonas de Promoción Económica, por lo que éstos se tramitan de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

En el anexo se reseñan las empresas cuya calificación ha sido revisada.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día, acuerda:

Primero.—1. Resolver expedientes de revisión de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, cuyos titulares son las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo.

2. La subvención que se concede a cada empresa está expresada en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, en el que figuran incluidos, en su caso, los correspondientes a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo del presente Acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención.

Segundo.—1. La Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Tercero.—La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse del presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

Cuarto.—El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15, «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Quinto.—Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 2 de diciembre de 1997.—P. D., el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

ANEXO

I. Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
CA/639/AA.	«Cía. General del Algarrobo de España, Sociedad Anónima».	A y 28 por 100 de subvención, que se desglosa en 18 por 100 de subvención básica, 5 por 100 de volumen de inversión y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 453.110.000 pesetas y la creación de 14 puestos de trabajo fijos y 32 equivalentes.	A y 27 por 100 de subvención, que se desglosa en 17 por 100 de subvención básica, 5 por 100 por volumen de inversión y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 288.100.000 pesetas y la creación de 12 puestos de trabajo fijos y nueve equivalentes.